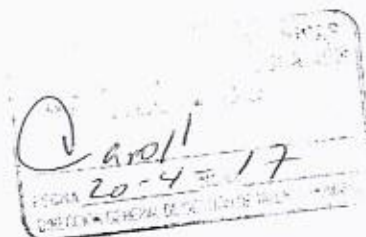




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



TRANSCRIPCIÓN RESOLUCIÓN NO. 0731-SE-2016

Comayagüela, M.D.C., 20 de abril de 2017

Abogado.

JUAN LEONARDO BU TORO

Director General de Talento Humano Docente

Su Oficina.

Para su conocimiento y demás fines transcribo la resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION NÚMERO 0731-SE-2016. SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. VISTA: para dictar Resolución el expediente No. **072-R-15**, correspondiente al **“RECLAMO ADMINISTRATIVO POR INCUMPLIMIENTO PARA EL PAGO DE SUELDOS Y DEMAS DERECHOS CAUSADOS COMO SER DECIMO TERCER Y DECIMO CUARTO MES. VACACIONES POR EL NOMBRAMIENTO INTERINO A FAVOR DEL PROFESOR JOSE ROBERTO RIVERA ZAMORA EN EL CARGO DE DIRECTOR DE LA ESCUELA URBANA MIXTA “NUEVA GRACIAS A DIOS” UBICADA EN LA COLONIA EL CARRIZAL DE LA CIUDAD DE COMAYAGUELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL EN LA LICENCIA SIN GOSE DE SUELDO QUE SOLICITARA EL PROFESOR CARLOS ALBERTO DEL CID GUEVARA A PARTIR DEL 1° DEL MES DE MAYO DEL 2011 AL 30 DE JUNIO DEL 2011. NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA ESCUELA “RAUL ZALDIVAR” DEL 1° DE SEPTIEMBRE DEL 2011 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2011. PAGOS INCOMPLETOS DE LA ESCUELA “EUSEBIO VENTURA QUEZADA. AL VERIFICAR Y HACER LAS DEVOLUCIONES RESPECTIVAS.”** **CONSIDERANDO: (1)** Que es Facultad de esta Secretaría de Estado conocer y resolver todos los asuntos de su competencia, tanto en única como en segunda Instancia. **CONSIDERANDO: (2)** Que en fecha dos de septiembre del año dos mil quince, el Abogado **HECTOR ORLANDO RAMOS BUSTILLO**, actuando



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

en su condición de Apoderado Legal del señor JOSE ROBERTO RIVERA ZAMORA, interpuso **RECLAMO ADMINISTRATIVO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS. CONSIDERANDO: (3)** Que mediante auto de fecha seis (6) de enero del dos mil dieciséis, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación admitió el **RECLAMO ADMINISTRATIVO** consistente en el pago por servicios profesionales prestados, en donde se ordena remitir las presentes diligencias a la Dirección General de Talento Humano Docente, para que rinda el informe sobre los extremos objeto de este Reclamo, remisión que se hizo mediante Oficio No.759-SG-2015, de fecha nueve de junio del 2016. **CONSIDERANDO: (4)** Que en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil dieciséis (2016) esta Secretaría recibe el oficio el Oficio No. 083-AL-SDGTHD-2016 de fecha 13 de julio de 2016, enviado por la Sub-Dirección General de Talento Humano Docente, donde informa lo siguiente: Que al docente antes en mención se le adeudan salarios dejados de percibir del 01 de septiembre al 30 de octubre del año 2011, por haber laborado en la Escuela "Raúl Zaldívar" del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, cabe mencionar que en planilla ordinaria se pago el mes de noviembre del año 2011, y el decimo tercer mes se le pago en tiempo y forma. **CONSIDERANDO: (5)** Que la Constitución de la República en su artículo 128 numeral 3 establece que "A Trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales".- Por lo que al haber laborado el docente JOSE ROBERTO RIVERA ZAMORA, devengó legítimamente el salario. **CONSIDERANDO: (6)** Que de igual manera el artículo 70 último párrafo de la Constitución de la República preceptúa que "Ningún servicio personal es exigible, ni deberá prestarse gratuitamente, sino en virtud de ley o sentencia fundada en Ley."- Es decir que todo trabajo realizado debe ser remunerado a contrario sensu todo trabajo no realizado no debe pagarse. **CONSIDERANDO: (7)** Que la Autoridad que conoce de un Recurso o



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Reclamo al momento de resolver deberá decidir sobre las cuestiones planteadas por los interesados y en cuanto del expediente resulten.

CONSIDERANDO: (8) Que al hacer el análisis del expediente de merito, de la prueba producida y del Informe emitido por la Subdirección de Talento Humano Docente, al señor JOSE ROBERTO RAMOS BUSTILLO le corresponde el pago de salarios dejados de percibir por servicios prestados ya que laboro en la Escuela "Raúl Zaldívar" del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, del 01 de septiembre al 30 de octubre del año 2011, a quien hasta la fecha no se le han cancelado los sueldos que reclama. **CONSIDERANDO: (9)** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha escuchado el dictamen emitido por la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, y es del parecer que se Declare con Lugar el reclamo administrativo en virtud que le asiste el derecho que reclama. **POR TANTO** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 80, 321, 323, de la Constitución de la Republica, 13, 36 numerales 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 22 al 27 43, 54, 56, 57, 60 letra b) 72, 74, 83, 84, 85, 87, 88, 89 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 13 numeral 4, 43, 45, de la Ley del Estatuto del Docente Hondureño; 33 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño. **RESUELVE 1.-** Declarar **CON LUGAR** el Reclamo Administrativo presentado por el Abogado **HECTOR ORLANDO RAMOS BUSTILLO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor JOSE ROBERTO RIVERA ZAMORA, por estar ajustado a derecho el mismo. **2.-** Instruir a la Dirección General de Talento Humano Docentes de esta Secretaría de Estado, para que dentro del plazo estipulado en la Ley haga efectivo el pago antes mencionado al docente JOSE ROBERTO RIVERA ZAMORA **3.-** Indicar a la parte interesada que de no estar conforme con la presente resolución tiene el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para interponer



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

pendiente del Recurso de Reposición correspondiente, ante esta Secretaría de Estado.

4.- Transcribir la presente Resolución, a la parte interesada y a la Dirección General de Talento Humano Docente, para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE. (F y S) Ph.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO. SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION. (F Y S) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO RODRIGUEZ. SECRETARIA GENERAL POR LEY.**

Atentamente,



ABOG. JENY EUNICE MALDONADO RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL POR LEY

AL-5